TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)



ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)

OBJETIVO:

- **Evolucionar y mantener los servicios corporativos:** Gestionar, actualizar y asegurar las infraestructuras tecnológicas y los servicios digitales internos de la administración autonómica.
- **Impulsar la administración innovadora y segura:** Conseguir una administración pública abierta, eficiente y protegida mediante marcos normativos como la Política de Seguridad de la Información (basada en modelos de confianza cero o *Zero Trust*).
- **Fomentar la Inteligencia Artificial (IA) y el talento:** Promover la colaboración público-privada con empresas del sector TIC para generar, retener y captar talento especializado, aplicando la IA tanto en la mejora de los servicios públicos como en el tejido empresarial.
- **Impulso educativo y digital:** Desarrollar proyectos de innovación educativa (como *Avanz@TIC*) para integrar la tecnología en las aulas y potenciar las competencias digitales de alumnos y profesores

Tecnología y Comunicaciones - Portal del Gobierno de La Rioja

CÓMO:

Para lograr todos estos objetivos, el Gobierno de La Rioja pone a disposición de los empresarios del comercio los siguientes medios:

- PLANES DE IMPLANTACIÓN DE TIC
- DIGITALIZACIÓN E INDUSTRIA. ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TIC

➢ PLANES DE IMPLANTACIÓN DE TIC

Comercio minorista | ADER Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

CONCEPTO:

El concepto de **comercio minorista** se define técnica y estratégicamente como un sector clave para el empleo y la cohesión territorial de la región, actuando como un motor social y económico.

OBJETIVOS:

1. Modernización y Transformación Digital

- **Omnicanalidad:** Ayudar a los comercios a adoptar nuevas tecnologías e implantar sistemas de comercio electrónico y venta online.
- **Innovación en la gestión:** Dotar a las pymes de herramientas de software (CRM, ERP), soluciones en redes sociales y proyectos de diseño que optimicen el punto de venta.

2. Sostenibilidad y Equilibrio Territorial

- **Revitalización local:** Consolidar el comercio minorista como el motor de vida social y cultural tanto en las ciudades como en los pueblos.
- **Fijación de población:** Combatir el reto demográfico e impulsar la cohesión social mediante fuertes bonificaciones económicas para aquellos negocios instalados en municipios de baja población.

3. Emprendimiento y Relevo Generacional

- **Fomento del autoempleo:** Apoyar económicamente los gastos de constitución de nuevos comercios y las inversiones en sus activos fijos.
- **Renovación del talento:** Sensibilizar y prestigiar la actividad comercial para asegurar la continuidad de los negocios tradicionales mediante la formación en competencias clave.

4. Acceso a Nuevos Mercados y Promoción de Marca

- **Marca comercial propia:** Desarrollar y promocionar una identidad comercial o marca de comercio minorista exclusiva de La Rioja.
- **Estrategia comercial:** Incrementar el potencial de comercialización de los productos locales atrayendo nuevas inversiones a la región y fomentando el turismo de compras.

5. Sinergias y Gobernanza Sectorial

- **Colaboración público-privada:** Optimizar los recursos unificando los esfuerzos de las administraciones, asociaciones sectoriales y comerciantes para responder con eficacia a los nuevos hábitos de consumo

BENEFICIARIOS:

Empresas:

- Que tengan la consideración de PYME, es decir, aquellas empresas que se ajusten a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

- El solicitante deberá estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria **11/12/2026 a las 14:00 h.)**.

- **No podrán** acogerse a estas ayudas aquellas empresas cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2025, aprobada por Real Decreto 10/2025, de 14 de enero (Boletín Oficial del Estado núm. 13, de 15 de enero de 2025):

 - 47.3 Comercio al por menor de combustible para la automoción.

 - 47.8 Comercio al por menor de vehículos de motor, motocicletas y sus repuestos y accesorios.

 - 95.3 Reparación y mantenimiento de vehículos de motor y motocicletas.

- **Tampoco serán subvencionable** la actividad de comercio minorista cuando se realice de forma ambulante no disponiendo de un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SUBVENCIONABLES:

1. Actuación Gastos de Creación y Constitución de Empresas

Sólo podrán subvencionarse estos gastos cuanto el beneficiario tenga la consideración de nueva empresa emprendedora y tenga domicilio fiscal y social en La Rioja.

Se considerará nueva empresa emprendedora la constituida a partir del 13 de diciembre de 2025 y que cumpla los criterios recogidos en el artículo 5.2 de la Orden reguladora de subvenciones.

Objeto Subvencionable

- Gastos de constitución (asesores, gestores, notaría, registrador). Gasto máximo subvencionable de 250 € para autónomos y comunidades de bienes en su caso, 500 € para resto de empresas.
- Cursos de creación de empresas o similares, gasto máximo subvencionable 1.000 €
- Subvención: 35%

El porcentaje aumentará en los siguientes casos:

- Municipio o núcleo de población de entre 2.501 y 5.000 habitantes. 10% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de entre 1.001 y 2.500 habitantes. 20% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de entre 501 y 1000 habitantes. 30% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de 500 o menos habitantes. 40% adicional.

2. Actuación Inversión en activos fijos

Objeto subvencionable

Inversión en activos fijos materiales nuevos dirigidos a la implantación de un nuevo punto de venta minorista o a la modernización, reforma, ampliación y traslado de establecimientos comerciales. Vehículos de transporte de mercancías (categorías N o asimilables a la categoría M1, clases 30 y 31).

En el capítulo de mobiliario la inversión máxima subvencionable será de 20.000 euros por centro de trabajo.

Se subvencionarán las obras e instalaciones vinculadas a la mejora de la eficiencia energética del inmueble donde se desarrolle la actividad de comercio minorista. En el supuesto de inversiones vinculadas con la eficiencia energética, en la memoria justificativa de la inversión se indicará la mejora energética en Kwh/año que se obtiene con la inversión realizada, en base a los consumos energéticos anteriores y posteriores a la actuación subvencionable.

Excluidos: Gastos, compra de locales o inmuebles, terrenos, activo circulante, activos fabricados por el propio solicitante, inversiones que correspondan con el objeto social de la empresa, facturas inferiores a 300 €, cualquier e IVA.

Inversión mínima: 3.000 euros.

Beneficios

La intensidad de ayuda será del 25% del coste subvencionable, salvo para las nuevas empresas emprendedoras, que será del 35%.

El porcentaje aumentará en los siguientes casos:

- Municipio o núcleo de población de entre 2.501 y 5.000 habitantes. 10% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de entre 1.001 y 2.500 habitantes. 20% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de entre 501 y 1000 habitantes. 30% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de 500 o menos habitantes. 40% adicional.

Se limita la inversión máxima subvencionable en activos fijos a la cuantía de 150.000€

3. Actuación Diseño

Objeto subvencionable

El importe mínimo subvencionable será de 2.000 € y el importe máximo subvencionable será de 6.000 € en las siguientes actuaciones de gastos de diseño:

- Manual de Imagen Corporativa
- Registro de marca y Logotipo
- Diseño realización de catálogo
- Diseño Elementos Publicitarios
- Diseño Envase y Embalaje
- Diseño elementos de Promoción en punto de Venta.

Excluidos: Gastos rutinarios, impresión de cualquier tipo, diseño de franquicias por parte de la franquiciadora, facturas inferiores a 300 € (excepto en registro de marca y logotipo).

Beneficios

35%

4. Actuación Innovación en la gestión comercial

Objeto subvencionable

Asesoramiento Externo para la realización de Prospecciones y Estudios de Mercado, Planes de Marketing, Estudios de diagnosis o mejora en las diferentes áreas de la empresa.

Inversión Mínima: 2.000 euros
Gasto máximo subvencionable: 6.000 euros

Beneficios

50%

5. Actuación Planes de implantación de tics

Objeto subvencionable

- Hardware: ordenadores, periféricos (impresoras, TPV. Lector de códigos de barras, etc.) e instalaciones de red (cableados, routers, switches, etc.)
- Software, incluidos los sistemas integrados de gestión y similares.
- Páginas web con gestor de contenidos y que cumplan los criterios de accesibilidad.
- Comercio electrónico: Tienda virtual con pasarela de pagos.
- Gastos de consultoría para la implantación de la LOPD y LSSI.
- Servicios de dinamización en redes sociales, generación de contenido digital, publicidad en internet, servicios de e-mail marketing, concursos, gastos de community manager y promociones en redes sociales (excluidos los regalos)

Exclusiones:

- Los gastos rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa
- Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 €, excepto en gastos de consultoría para la implantación de la LOPD y LSSI.
- El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos
- Adquisición de bienes que correspondan con el objeto social de la empresa.
- Adquisición de terminales telefónicas.

Inversión mínima: 1.500 €

Inversión máxima: 20.000 €

Subvención máxima en la elaboración de páginas web: 2.000 €

Gasto máximo subvencionable en el apartado de servicios de dinamización en redes sociales: 6.000 €.

Beneficios

La intensidad de ayuda será del50% del coste subvencionable con las siguientes limitaciones:

- Máximo tres equipos informáticos completos en cada centro de trabajo.

6. Actuación Promoción de la calidad

Objeto subvencionable

Los gastos externos de consultoría destinados a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

Exclusiones:

- Los gastos rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.
- Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 €
- El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.

Inversión Mínima: 2.000 euros

Beneficios

40% con el límite de 2.000 euros.

Otros

1. Los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto.

 Carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
 En el caso de aplicación de módulos en obra civil, no será preceptiva la solicitud de ofertas.
3. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación total o parcial de la ejecución de una obra cuyo importe exceda de 80.000,00 euros, deberá aportarse el correspondiente proyecto técnico visado con anterioridad a la resolución de concesión.
4. En el caso de bienes inventariables inscribibles en registro público, deberá constar en la escritura el destino de estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que la resolución de concesión establezca otro superior, así como el importe de la subvención concedida. Estas circunstancias deberán ser objeto de inscripción en el Registro público correspondiente.
5. SÓLO SERÁ SUBVENCIONABLE EL GASTO EFECTIVAMENTE PAGADO ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN de la actuación subvencionable. Los beneficiarios deberán acreditar el pago de las inversiones incentivadas mediante medios verificables documentalmente. Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera y cargado en cuenta con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable. No se admitirán los ingresos en metálico en la cuenta del proveedor.
6. Documentación específica a aportar junto con la solicitud de ayuda: El Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de la solicitud en el caso de sociedades, o el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de la solicitud, en los casos en los que la empresa solicitante de la ayuda desarrolle como secundarias actividades no admitidas en la presente convocatoria.

Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **11 de diciembre de 2026 a las 14:00 h.**

Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 13 de diciembre de 2025.

No se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

Sólo se admite una solicitud por empresa y se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

Desglose de Líneas Subvencionables y Porcentajes de Ayuda Directa

Línea de Subvención	Límites de Inversión	Intensidad Base	Gastos e Inversiones Elegibles
1. Creación de Comercio (Gastos)	Máx. 250€ (Autónomos) Máx. 500€ (Sociedades)	**35%** a fondo perdido	Gastos de constitución, notaría, registro, licencias de apertura iniciales y cursos de formación técnica (hasta 1.000 €).
2. Inversión en Activo Fijo	Mín: 3.000 € Máx: 150.000 €	**25%** Base (**35%** Emprendedores)	Obras de reforma, acondicionamiento de local, mobiliario, maquinaria, sistemas de climatización eficiente y escaparates.
3. Diseño e Imagen Corporativa	Mín: 2.000 € Máx: 6.000 €	**35%** subvención	Manuales de identidad visual, rediseño de marca, rotulación externa, envases/packaging ecológico y catálogos de producto.
4. Innovación y Marketing	Mín: 2.000 € Máx: 6.000 €	**50%** subvención	Estudios de mercado, planes estratégicos de marketing, diagnósticos de punto de venta y consultoría de reordenación comercial.
5. Implantación TIC y E-commerce	Mín: 1.500 € Máx: 20.000 €	**50%** subvención	Hardware (TPV, servidores), software ERP/CRM, desarrollo de tiendas e-commerce, integración omnichannel y adaptación LOPD/LSSI.
6. Certificación de Calidad	Mín: 2.000 € Máx: 2.000 € ayuda	**40%** subvención	Consultoría externa para la implantación y certificación de normas de calidad UNE 175001 y gestión ambiental ISO 14001.

Mecanismo de Incremento Rural: Las intensidades de ayuda base se incrementan proporcionalmente según la población del municipio donde se ubique el comercio: **+10%** en municipios de hasta 2.000 habitantes, **+25%** en municipios de hasta 1.000 habitantes y hasta un **+40% adicional** para localidades de 500 o menos habitantes.

➢ DIGITALIZACIÓN E INDUSTRIA. ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TIC

Digitalización e Industria. Estructuras y Sistemas TIC. | ADER Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

BENEFICIARIOS:

Empresas, personas físicas o jurídicas válidamente constituidas, que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se excluyen las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

El solicitante deberá estar dado de alta en el censo de actividades económicas en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria.

Quedan **excluidos** como beneficiarios:

- Las sociedades civiles, excepto las Sociedades Agrarias de Transformación.
- Las comunidades de bienes.
- Las entidades del sector público.
- Las empresas cuya actividad principal esté encuadrada en los C.N.A.E. 47 (Comercio al por menor) y C.N.A.E. 95 (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).
- El sector de producción agrícola primaria, salvo que también desarrollen actividades de transformación y/o comercialización al por mayor de los productos obtenidos.
- Asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por empresas cuya actividad se encuadre en los anteriores epígrafes de la CNAE.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- **a.1) La implantación del software, aplicaciones, sistemas y herramientas TIC de alguno/s de los siguientes elementos:**
 - a) Sistemas integrados de gestión (ERP) y/o de gestión comercial o gestión de clientes (CRM).
 - b) Sistemas de gestión logística interna y externa (SCM, SGA, MRP, Gestión de flotas).
 - c) Plataformas de integración de software y software de gestión de procesos (BPM u otras).
 - d) Software de gestión de la cadena de valor de la empresa, como pueden ser sistemas de gestión del ciclo de vida de productos y servicios de soporte remoto de productos (PLM, PDM).
 - e) Aplicaciones de conectividad y escalabilidad, como puedan ser aplicaciones virtualización de servidores, de acceso a la nube, de acceso remoto, de gestión dispositivos tablet o similares.
 - f) Plataformas colaborativas.

- g) Aplicaciones, plataformas o sistemas basadas en IA para la gestión óptima de la empresa, como pueden ser aplicaciones Business Intelligence, el desarrollo de gemelos digitales, u otras.
- h) Plataformas de realidad virtual y realidad aumentada.
- i) Software gestión: aplicaciones gestión, contabilidad, pptos, facturación, TPV, RRHH, etc.
- j) Software de gestión documental y sistemas de gestión del conocimiento.
- k) Herramientas de Vigilancia Tecnológica.
- l) Sistemas de Seguridad de la información y de Ciberseguridad como pueden ser sistemas-herramientas para copias de seguridad, sistemas antivirus, plataformas de seguridad, cortafuegos, sistemas de acceso remoto seguro, sistemas de alimentación ininterrumpida.
- m) Sistemas de Seguridad avanzados tales como el control de accesos a puntos críticos de las instalaciones por cuestiones de seguridad física de las personas, de los procesos o de la información o Know-How estratégico.
- n) Software y aplicaciones de control industrial y/o logística para la implementación en los procesos industriales de planta y/o de logística de sistemas necesarios para su control, monitorización e integración con otros sistemas.
- o) Aplicaciones o sistemas de Visión artificial inteligente.
- p) Aplicaciones o sistemas de Robótica inteligente.
- q) Aplicaciones y software de diseño y desarrollo (diseño industrial, simulación, cálculo, etc.).
- r) Aplicaciones o sistemas de digitalización en el ámbito de la Industria 4.0.

 s) Otros software o aplicaciones de gestión, de control industrial, control de procesos o de productos.

- **a.2) Así mismo será subvencionable la adquisición e implementación de todos aquellos nuevos elementos activos materiales necesarios para el desarrollo e implantación del software, aplicaciones, sistemas y herramientas TIC anteriormente descritos en los apartados a.1), tales como:**

 - a) Hardware o elementos necesarios como puedan ser tarjetas PC, sistemas embebidos, sistemas electrónicos, dispositivos móviles, terminales, pantallas, elementos de sensorización, etc;
 - b) Equipos informáticos u otros equipos;
 - c) Equipos o elementos que componen las estructuras o red de comunicación de soporte (VLAN o wifi) como puedan ser el sistema y soporte cableado, antenas, routers, switches, tarjetas inter-fase, tarjetas Ethernet, etc.

- **a.3) Se considerarán también subvencionables los servicios de consultoría experta externa, comprendiendo servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia, y formación y coach necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas.** No se subvencionarán aquellos servicios de consultoría y/o asistencia experta externa necesaria que no vayan vinculados en el mismo expediente al desarrollo y/o la adaptación o implantación del software, sistemas y/o aplicaciones descritas.

Así mismo, en ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los proyectos en los que solamente se implante software de propósito general, y/o se realice un mero escalado de software-hardware ya disponibles por la empresa, y/o los proyectos de renovación y/o adquisición exclusiva de equipamiento TIC básico, y el diseño y desarrollo de páginas web. Ver detalle en apartado 2.b.2 Limitaciones y conceptos no subvencionables de la convocatoria.

BENEFICIOS Y LIMITACIONES

- La intensidad de ayuda será del 40%.
- La ayuda se acogerá en todos los casos al régimen de minimis.
- La inversión y/o **gasto mínimo subvencionable** será de **50.000 euros**

Conceptos no subvencionables:

- Proyectos en los que solamente se implante y/o se escale software de propósito general, como por ejemplo sistemas operativos, paquetes de ofimática, aplicaciones de correo electrónico, edición y tratamiento de imágenes, salvo en los casos en que este tipo de software forme parte inseparable de otros activos que sean objeto de subvención dentro del proyecto.
- Proyectos en los que solamente se realice un mero escalado de software-hardware ya disponibles por la empresa.
- Los proyectos de renovación y/o adquisición exclusiva de equipamiento TIC básico.
- El diseño y desarrollo de páginas web.
- Aquellas inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- Los gastos de mantenimiento.
- El mobiliario de oficina y asimilable.
- Impuestos, tasas y demás tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y canon digital.

Condiciones específicas línea TI4

- **Cumplimiento** de los **requisitos** establecidos en el **apartado Primero, punto 9** de la convocatoria, sobre **medidas de luchas contra la morosidad**, entre otros, en lo que se refiere a **plazos de pago** que establecen por Ley dichas medidas.

OTRAS CONDICIONES

- La modalidad de participación será individual.
- Sólo se admitirá una única solicitud por beneficiario.
- Inversión mínima subvencionable por factura: 300 € (sin IVA).
- El beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros en el caso de obras, o de 15.000,00 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto.
- El pago se deberá realizar mediante medios verificables documentalmente, por ejemplo, transferencias bancarias, cheques nominativos, pagarés, recibos domiciliados en cuenta, tarjetas de crédito de empresa. No se admitirá el ingreso en metálico realizado en la cuenta del proveedor.
- Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable.
- Los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto.
- Carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **30 de octubre de 2026, a las 14 horas**.

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse actuaciones o inversiones realizadas a partir del 18 de octubre de 2025, incluido, con un plazo de realización máximo de 24 meses.

Esta información tiene mero carácter informativo, conforme a la legislación actualmente vigente.

MÁS INFORMACIÓN:

Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

Muro de la Mata 13-14 26001 Logroño La Rioja · España
Tel.: +34 941 29 15 00 · Fax: +34 941 29 15 43
www.ader.es · ader@larioja.org